

Expediente: **682/16**

Carátula: **REYNOSO FRANCISCO TOMAS C/ MONTEROS JOSE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **29/07/2020 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 682/16



H20702343800

EXPTE N°: 682/16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 24 de julio de 2020.-

AUTOS: REYNOSO FRANCISCO TOMAS c/ MONTEROS JOSE ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: GOMEZ,LUIS ALBERTO

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCIÓN, 23 de julio de 2020.- Y vistos:... Resulta que:... Considerando que:...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda de cobro por daños y perjuicios instaurados por Francisco Tomás Reynoso DNI N°8.361.170, en contra de Luis Alberto Gómez DNI N°26.795.611 y José Alberto Monteros DNI N°28.920.935. Por consiguiente, condeno a los co-demandados mencionados recientemente, a abonar al actor la suma de \$; \$158.671,21 (PESOS: ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y uno con 21/100) en concepto de pérdida de chance por el primer periodo; \$198.069,02 (PESOS: ciento noventa y ocho mil sesenta y nueve con 02/100) en concepto de pérdida de chance por el segundo periodo; y \$1.300.000 (PESOS: un millón trescientos mil) en concepto de daño moral. Estos montos deberán ser actualizados de acuerdo a lo expuesto en el punto 7. **II.-** Costas a las partes demandadas vencidas según lo considerado en el punto 8. **III.-** Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. **Hágase saber.- Fdo.**

DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -JLT.-

Actuación firmada en fecha 24/07/2020

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.